

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

VII
SECCIÓN

PEDIMENTOS, MANIFESTACIONES, SOLICITUDES DE MENSURA, EXTRACTOS DE SENTENCIA

Núm. 43.974

Miércoles 16 de Octubre de 2024

Página 1 de 2

BOLETÍN OFICIAL DE MINERÍA

CVE 2556926

EN LO PRINCIPAL, solicita mensura de las pertenencias que indica. PRIMER OTROSÍ, acompaña documentos. SEGUNDO OTROSÍ, designa perito mensurador. TERCER OTROSÍ, acredita personería. CUARTO OTROSÍ, patrocinio y poder.

S. J. L. PRIMER JUZGADO DE LETRAS DE VALLENAR

GABRIELA PAZ ARREDONDO PORTILLA, abogada, en representación de la COMPAÑÍA MINERA DEL PACÍFICO S.A., en los autos Rol N° V-318-2024, sobre manifestación de las pertenencias "FELPA 8", a US. respetuosamente digo:

Que estando dentro del plazo señalado en el Artículo 59 del Código de Minería, vengo en solicitar la mensura de las pertenencias "FELPA 8", con una superficie total de 6 hectáreas.

La relación entre uno de los vértices de la mensura con el punto de interés P.I., es la siguiente: Desde el vértice L1, con azimut U.T.M. de 162,5666 grados centesimales y distancia U.T.M. de 180,28 metros, queda ubicado el punto de interés P.I.

Las coordenadas U.T.M., de los vértices del perímetro de la cara superior de las pertenencias y del punto de interés son las siguientes:

VÉRTICE	NORTE (m.)	ESTE (m.)
L1	6.808.500,00	306.300,00
L2	6.808.500,00	306.500,00
L3	6.808.200,00	306.500,00
L4	6.808.200,00	306.300,00
P.I.	6.808.350,00	306.400,00

Las pertenencias "FELPA 8", tendrán 300 metros de largo con orientación UTM Norte-Sur y 200 metros de ancho con orientación UTM Este-Oeste con una superficie de 6 hectáreas.

POR TANTO: En mérito de lo expuesto, documentos acompañados en el Primer Otrosí y lo dispuesto en los artículos 59 y 60 del Código de Minería, ruego a US. tener por presentada esta solicitud de mensura, ordenando su publicación correspondiente, dejando testimonio en la resolución respectiva, que la manifestación fue presentada el día 19 de JUNIO de 2024,

PRIMER OTROSÍ: Acompaño los siguientes documentos:

- Comprobante de pago tasa de manifestación.
- Comprobante de pago de patente proporcional.
- Copia autorizada de la inscripción de la manifestación.
- Páginas 1 y 2 del Ejemplar del Boletín Oficial de Minería donde se efectuó la publicación de la manifestación.
- Plano de solicitud de mensura.

Sírvase US. tenerlos por acompañados.

SEGUNDO OTROSÍ: De conformidad a lo establecido en el artículo 59, inciso 2° del Código de Minería, designo perito para que practique la mensura, al ingeniero civil en minas, don Claudio Gómez Huerta, domiciliado en Vallenar, Av. Brasil N° 1.050 Ruego a US. confirmarlo en el cargo.

CVE 2556926

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl



TERCER OTROSÍ: Sírvase US. tener presente que mi personería para actuar por la COMPAÑÍA MINERA DEL PACÍFICO S.A., consta en la escritura pública de fecha 6 de octubre de 2023, otorgada ente el Notario Público doña Carla Virginia Casas-Codero Soubllette, suplente del Titular de Primera Notaría de La Serena don Pedro Felipe Villarino Krumm, cuya copia autorizada se acompaña.

CUARTO OTROSÍ: En mi calidad de abogada habilitada para el ejercicio profesional, domiciliado en Vallenar, calle Brasil N° 1050, asumo personalmente el patrocinio y poder de mi representada la COMPAÑÍA MINERA DEL PACIFICO S.A.

Ruego a US. tenerlo presente.

Firma electrónica avanzada GABRIELA PAZ ARREDONDO PORTILLA 2024.10.03 11:18:39 -0300

CUMPLE LO ORDENADO

S. J. L. de Vallenar (1°)

GABRIELA PAZ ARREDONDO, abogada, en representación de la COMPAÑÍA MINERA DEL PACÍFICO S. A., ya individualizada en los autos rol N° V-318-2024 sobre manifestación de las pertenencias, a US. respetuosamente digo:

Dando cumplimiento a lo ordenado por U.S., con fecha 04 de Octubre de 2024, y en atención a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 20.886 y lo señalado en el Acta 85-2019 emitida por la Excelentísima Corte Suprema sobre la tramitación electrónica de los procedimientos judiciales, cumplo con informar que, conforme a lo anterior, me he agregado como parte en el presente procedimiento a través de la opción habilitada para dichos efectos en la Oficina Judicial Virtual.

POR TANTO

A US pido: tener por cumplido lo ordenado en los términos antes indicados.

GABRIELA PAZ ARREDONDO P. Abogada

Victoria Andrea Campillay Orellana Secretario PJUD Ocho de octubre de dos mil veinticuatro 09:20 UTC-3. Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> Código: WFKRXQPBCXJ.

FOJA: 8 .- ocho .- NOMENCLATURA: 1. [4694]Publíquese 2. [4698]Practíquese Mensura JUZGADO: 1° Juzgado de Letras de Vallenar CAUSA ROL: V-318-2024 CARATULADO: COMPAÑÍA MINERA DEL PACÍFICO S.A./ Vallenar, ocho de octubre de dos mil veinticuatro Por cumplido lo ordenado. Proveyendo derechamente solicitud de mensura; A lo Principal; Téngase por solicitada la mensura de 1 pertenencias de 6 hectáreas manifestada denominada "FELPA 8", dentro del plazo legal. PUBLÍQUESE y para tales efectos dese copia autorizada de la solicitud de mensura y del escrito de folio 8 por el Sr. Secretario del Tribunal en la forma dispuesta en el artículo 60 inciso 4to. Del Código de Minería. Se deja testimonio que la manifestación de autos fue presentada con fecha 19 de junio de 2024 haciendo uso del pedimento denominado "FELPA 8" Al Primer Otrosí; Por acompañados documentos. Al Segundo Otrosí; Téngase presente designación de perito mensurador, nombramiento recaído en don Claudio Gómez Huerta. Notifíquesele. Al Tercer Otrosí; Téngase presente, por acompañado documento. Al Cuarto Otrosí; Téngase presente patrocinio y poder. En Vallenar, a ocho de octubre de dos mil veinticuatro, se notificó por el estado diario, la resolución precedente. GF./ María Catalina López Werner Juez PJUD Ocho de octubre de dos mil veinticuatro 08:56 UTC-3. Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> Código: DZSNXQGXCXJ.